

Resolución CTS-SO-013-003-23

EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";
- Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.
- Que, Art. 3 de la LOES señala: Fines de la Educación Superior. La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.
- Que, el literal h) del art. 8 de la LOES reza: Fines de la Educación Superior. La educación superior tendrá los siguientes fines: h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad;
- Que, Artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico reza: "Funciones sustantivas. Las funciones sustantivas que garantizan la consecución de los fines de la educación superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LOES, son las siguientes: c) Vinculación. La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes. Se desarrolla mediante un conjunto de planes, programas, proyectos e iniciativas de interés público, planificadas, ejecutadas, monitoreadas y evaluadas de manera sistemática por las IES, tales como: servicio comunitario, prestación de servicios especializados, consultorías, educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, difusión y distribución del saber; que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social..."

Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

099 149 2399 / 074 103 251

info@alquimia.edu.ec

www.alquimia.edu.ec

AlquimiainstitutoTec (7 @ (7 0 0 0 0 fin



En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Aval para los cursos que se dictarán en beneficio de SASIORE Consultoría y Capacitación.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar al Coordinador de Educación Continua y Vicerrectorado para los fines pertinentes.

SEGUNDA. - Notificar a la Ing. Verónica Peñafiel; Propietaria de SASIORE; para los fines pertinentes.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los quince (15) días del mes de noviembre de 2023, en la sesión ordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 15 de noviembre de 2023.

Ing.Diego Fajardo V. Msc. **RECTOR**

Dra. Lourdes Salinas H. SECRETRIA GENERAL.

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la Resolución CTS-SO-013-003-23 de la sesión ordinaria del 15 de noviembre de 2023, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado. Atentamente,

DRA. LOURDES SALINAS

Secretaria General.



Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

099 149 2399 / 074 103 251

info@alquimia.edu.ec
 info@alquimia.edu.ec

www.alquimia.edu.ec





Avenida 12 de Abril 2-59 y Avenida Paucarbamba

099 149 2399 / 074 103 251

info@alquimia.edu.ec
 info@alquimia.edu.ec

www.alquimia.edu.ec

